



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.," REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR PATRICIO LÓPEZ DEL PUERTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


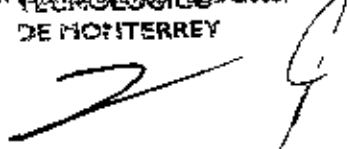
I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIÓNES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIÓNES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL;

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.


**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE MONTERREY**

DIRECCIÓN GENERAL



Comisión Estatal del Agua



PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

1.4.- QUE EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1464 PASADA ENTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 08 OCHO DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO, E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROSANEAR, DE LA ACCIÓN 1582 CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA 3342 DEL RUBRO DE CAPACITACIÓN-ESPECIALIZADA.

1.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.7.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO GP-441/2011, SIGNADO POR LA GERENTE DE PERSONAL, MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, LIC. FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA, LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA, EN VIRTUD DE LA PETICIÓN EFECTUADA A DICHA GERENCIA DE PERSONAL, POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (UEAS), ING. RICARDO ROBLES VARELA, MEDIANTE MEMORANDO DUEAS-497/2011, DONDE SE HACE MENCIÓN SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSCRIPCIÓN A DICHO DIPLOMADO, ES QUE BAJO ÉSTE CONTEXTO SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPECTO DE LA IMPARTICIÓN DEL CITADO DIPLOMADO EN VIRTUD DE QUE LA TEMÁTICA INCLUIDA EN EL MISMO QUE SERÁ IMPLEMENTADA DE MANERA ESPECÍFICA ATENDIENDO LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHO ORGANISMO, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE PERSONAL ADSCRITO A LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO CUENTE CON EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS Y CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITAN OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICO Y PRIVADO QUE ACTUALMENTE OPERA LA CEA Y DE LOS QUE SE PRETENDEN IMPLEMENTAR SERVICIO EL CUAL SE ADJUDICÓ "AL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY "



Comisión estatal del Agua

ITESM



PRESTADOR PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DE SU REGLAMENTO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA" POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,243 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), DE FECHA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 1,988 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 27 (VEINTISIETE) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. FERNANDO ARECHAULETA PALAFOX, TESTIMONIO EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS) VOLUMEN 27 (VEINTISIETE) DEL LIBRO 06 (SEIS) SECCIÓN III (TERCERA), ASOCIACIÓN CIVIL, CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE 1,988 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PRIMERA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,000 (TREINTA Y UN MIL), DE FECHA 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 12 (DOCE), CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO NOTARIAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE CONSTAR EN DICHO INSTRUMENTO LA COMPULSA DE LOS HECHOS Y ACTOS RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES Y QUE ACTUALMENTE RIGEN EL PROPIO INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1326 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS) VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO) DEL LIBRO 54 (CINCUENTA Y CUATRO), CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

II.2.- EL SEÑOR. PATRICIO LÓPEZ DEL PUERTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,309 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 12 (DOCE) CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO NOTARIAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1772 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS) VOLUMEN 48 (CUARENTA Y OCHO) LIBRO 36 (TREINTA Y SEIS) SECCIÓN III, ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 10 (DIEZ) DE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN JURÍDICA



Comisión Estatal del Agua



NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ITE-430714K10**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA EUGENIO GARZA SADA SUR 2501 (DOS MIL QUINIENTOS UNO) TECNOLÓGICO MONTERREY, N.L., C.P. 64849, (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17 18, 20 Y 21, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 2 Y 28, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO a), 10 AL 30 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A "LA CEA", REFERENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "DIPLOMADO DE ASOCIACIONES PÚBLICO Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS"

CARACTERÍSTICAS:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY."





Comisión Estatal del Agua



CONTENIDO TEMÁTICO.

MÓDULOS:

- I. ASPECTOS CONCEPTUALES Y MODALIDADES DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (APP).
- II. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.
- III. ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA PREPARACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS.
- IV. METODOLOGÍA INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE APP.
- V. PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS.
- VI. PRÁCTICOS INTERNACIONALES Y CASOS.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

AL TERMINAR EL DIPLOMADO Y LOS CURSOS DE ACENTUACIÓN, EL ALUMNO SERÁ CAPAZ DE:

- DISTINGUIR LA NATURALEZA, RACIONALIDAD ECONÓMICA Y MODALIDADES ESPECÍFICAS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADAS (APP).
- EXAMINAR LAS FORTALEZAS LEGALES, REGLAMENTARIAS E INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN APP.
- IDENTIFICAR, FORMULAR, EVALUAR Y JERARQUIZAR PROYECTOS EN APP, PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALTA CALIDAD Y EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ELLO REQUIERE.
- PERFILAR LOS ELEMENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PREPARACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS APP.
- APROVECHAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECÍFICOS EN APP, LAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE OTROS PAÍSES.

"DIPLOMADO DE ASOCIACIONES PÚBLICO Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS" MODALIDAD EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB TEC DEL ITESM, A PERSONAL ADSCRITO A LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

- 1.- ALINA GUADALUPE PRECIADO THOMPSEN
- 2.- ALEJANDRA MONTES VICENCIO
- 3.- ARELI DE LA TORRE TALAMANTES
- 4.- MARIO ALBERTO GUIZAR BERNAL
- 5.- ARMIDA JOSEFINA RUIZ MACHUCA
- 6.- JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUÍZ
- 7.- MARTHA BEATRIZ SÁNCHEZ GUZMÁN
- 8.- GLORIA JUDITH LEY ANGULO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$10,240.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE DA UN TOTAL DE **\$74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY."

TECNOLÓGICO
DE MONTERREY



DIRECCIÓN GENERAL



Comisión Estatal del Agua



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "DIPLOMADO DE ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS", TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 05 (CINCO) MESES CON UNA DURACIÓN DE (120 HORAS ACADÉMICAS), A PARTIR DEL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE DE 2011.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS MISMOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE "LA CEA" REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO 1.6.- DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "DIPLOMADO DE ASOCIACIONES PÚBLICO Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS" NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

SECRETARÍA GENERAL



Comisión Estatal del Agua



DEBERÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PRESTADOR" Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA" ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-PROSANEAR-072/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

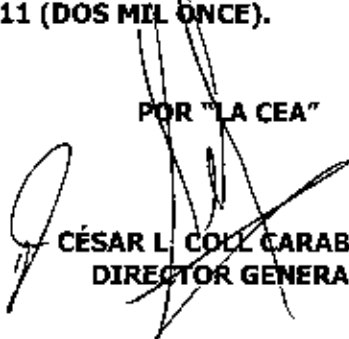
"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"


PATRICIO LÓPEZ DEL PUERTO
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS


MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ
GERENTE DE PERSONAL


BERTHA ALICIA GUTIÉRREZ
OROZCO
JEFE DE CAPACITACIÓN

